

RESOLUCIÓN No.1940 del 28 de Abril de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la Modalidad de **CASA HOGAR** en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 0933 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica "Fundación para la Adopción de la Niñez Abandonada "FANA", hoy "**FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, mediante comunicación radicada vía correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en la ciudad de Bogotá.

Que el día 30 de marzo de 2023, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de Casa Hogar en población de Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, ubicada en la Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre, Suba en la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 13 de abril de 2023, según consta en Acta número 18, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre, Suba en la ciudad de Bogotá, la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** desarrolle las siguientes modalidades y servicios así: a). **CASA HOGAR** en población Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. b) Internado en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción,

RESOLUCIÓN No. 1940 del 28 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción) y c) Jardín Infantil de la Secretaría de Integración Social.

Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla de poblaciones son: Ingreso a la sede, sala de espera, áreas de tránsito (pasillos, escaleras y áreas al aire libre en la entrada al complejo).

Que como consecuencia de la visita efectuada, la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **CASA HOGAR** en población de Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, con una Capacidad Instalada de doce (12) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para desarrollar la modalidad de **CASA HOGAR** en población de Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, ubicada en la sede administrativa y sede operativa Carrera 96 No. 156b-18 barrio El Salitre Suba en la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de **doce (12) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CASA HOGAR** en población de Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





RESOLUCIÓN No. 1940 del 28 de Abril de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

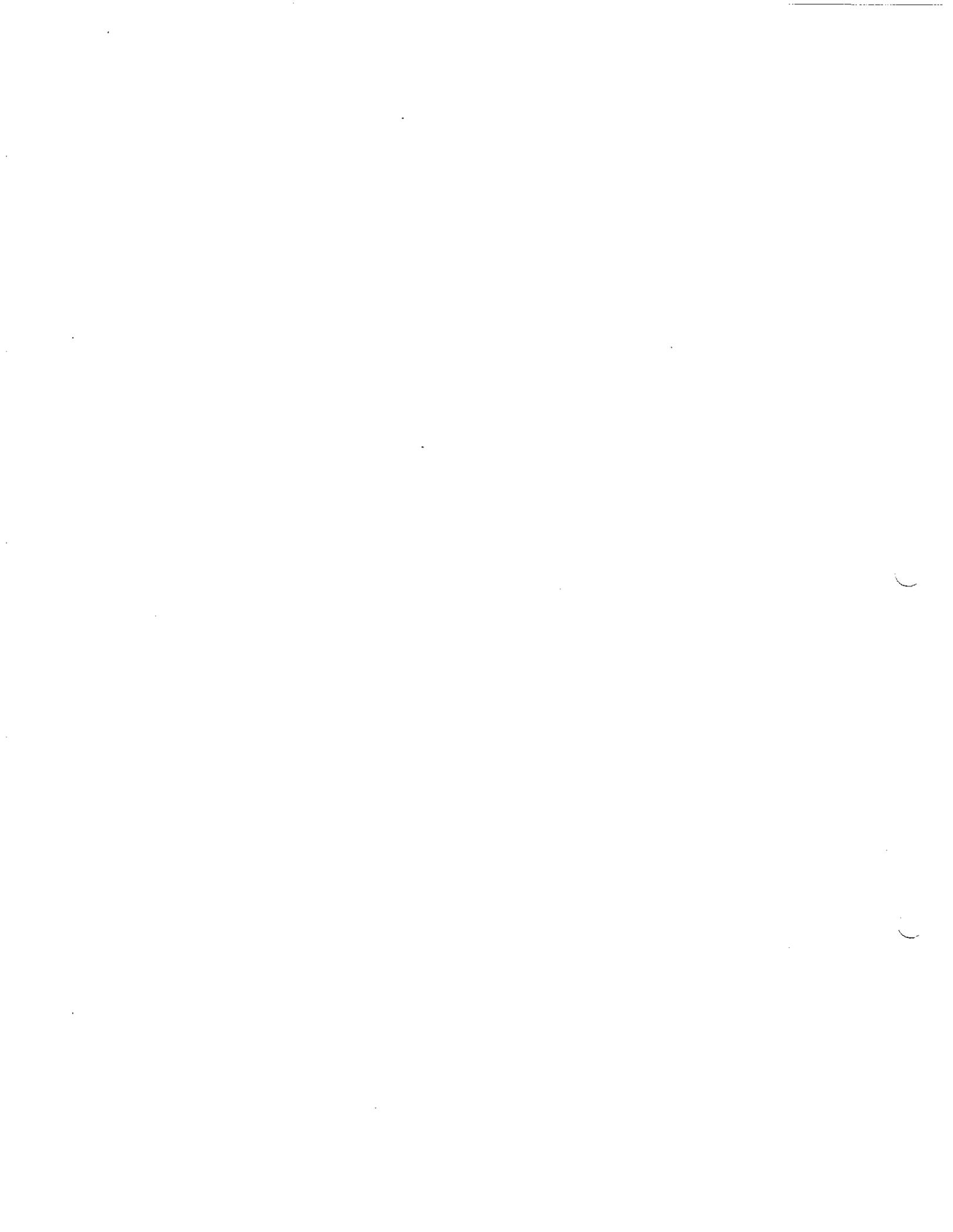
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Abril de 2023

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Juan Carlos León Alvarado – Coordinador Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICO



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 9:17 a. m.
Para: Elena Martinez; Fundacion FANA
CC: Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1940 de 2023

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **1940 de fecha 28 de abril de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbicolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 11:04 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Luz Celida Herrera Directora Restablecimiento FANA
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1940 de 2023

Estimada Sonia, autorizó realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **1940 de fecha 28 de abril de 2023.**

Un cordial saludo,

Elena Martinez
Directora General - Fundación FANA
Tel: +57-1-6806000 ext. 110
Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia
www.fundacionfana.org



La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. **DISCLAIMER:** The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El mar, 2 may 2023 a la(s) 09:17, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ELENA MARTINEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **1940 de fecha 28 de abril de 2023.**

)

)

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 11:23 a. m.
Para: Elena Martinez
CC: Maria Mercedes Lopez Mora; Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1940 de 2023 - Fundación FANA - Bogotá
Datos adjuntos: 1940 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundacion para la Asistencia de la Niñez Abandonada - F.pdf

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1940 de 28 de abril de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

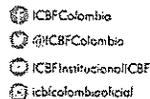
Cordialmente,



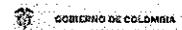
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

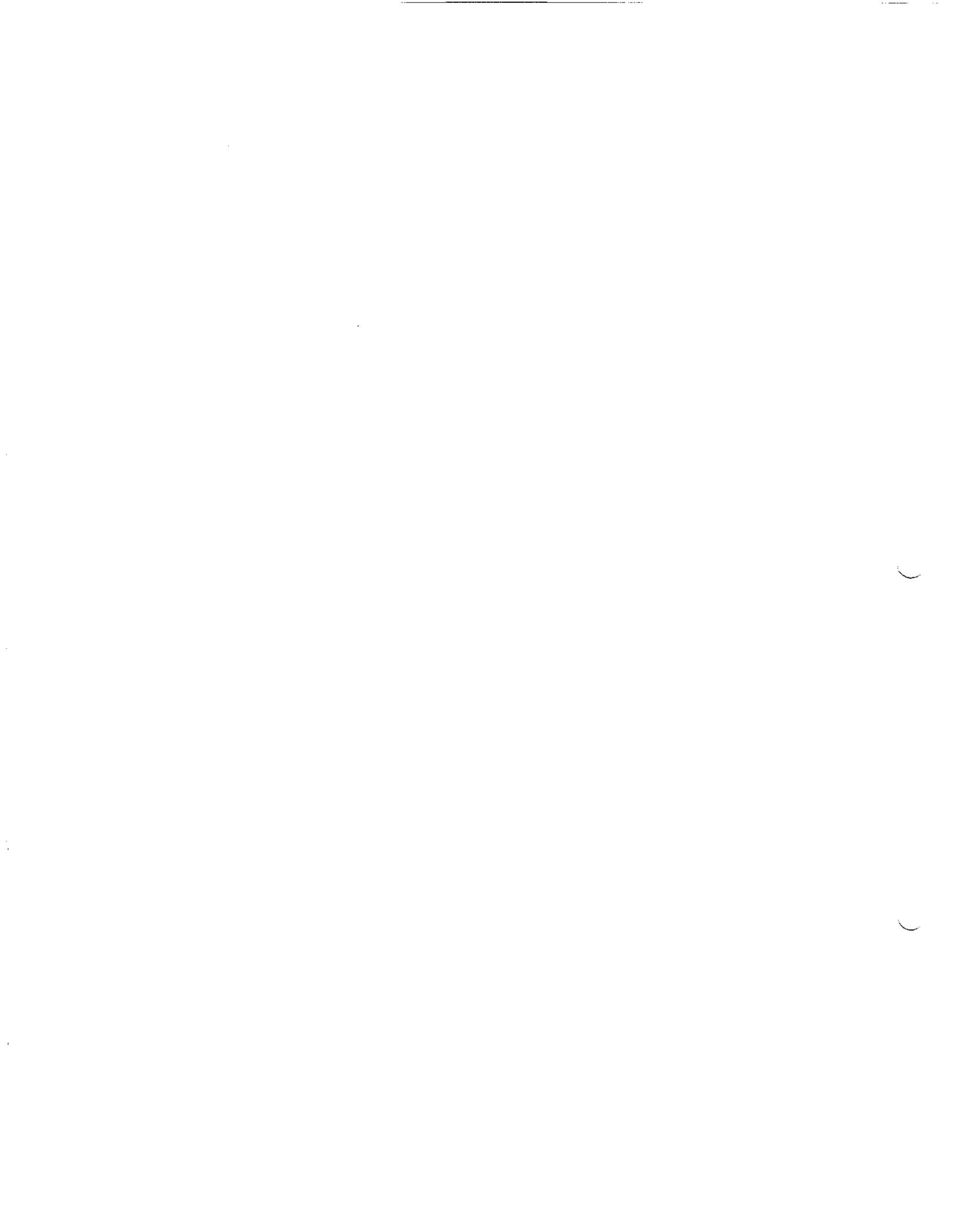


Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Guía al ciudadano: cómo acceder a nuestros servicios, atención y atención

Clasificación de la información: PÚBLICA





FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA
Personería Jurídica N° 262 del 4 de Febrero, 1972 Minjusticia.

Bogotá, D.C. 4 de Mayo de 2023
D.G. 113/2023

Doctora
Sonia Rocio Romero González
SEDE NACIONAL ICBF
Bogotá

Respetada Doctora;

Yo **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la C.C. 52.051.238 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal, renunció a términos de ejecutoria de la resolución 1940 de 2023. Licencia Inicial de la modalidad de gestantes.

Cordialmente,


ELENA MARTINEZ PINEDA
Directora - Representante Legal

Carrera 96 N°156B-18 Suba - Teléfono: 680 6000 - Fax: 536 0602

Nit: 860.032.186-9 - Email: fana@fundacionfana.org - Bogotá D.C. Colombia S.A.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



GOBIERNO DE COLOMBIA

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1940 del 28 de abril de 2023

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

FANA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1940 del 28 de abril de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA** para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.*”, fue notificado electrónicamente el día 02 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 05 de mayo de 2023.**

JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO

Coordinador Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

